



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
Bello, febrero nueve de dos mil veintidós

Radicado : 2021-00236.

Asunto : Inadmite demanda nuevamente.

Al estudiar la presente demanda de verbal declarativo de responsabilidad civil extracontractual presentada por los señores, Blanca Yolima Cardona y Juan Carlos Ossa Gallego en contra de Abel Jerez Hernández y Seguros del Estado, previo a su admisión se hace necesario que la parte demandante cumpla con los siguientes requisitos formales :

1. Se advierte que no se aportó prueba del agotamiento del requisito de procedibilidad, conforme el artículo 621 del Código General del Proceso que modificó el artículo 38 de la Ley 640 de 2001 : " *Requisito de procedibilidad en asuntos civiles.* Si la materia de que trate es conciliable, la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad deberá intentarse antes de acudir a la especialidad jurisdiccional civil en los procesos declarativos, con excepción de los divisorios, los de expropiación y aquellos en donde se demande o sea obligatoria la citación de indeterminados., como quiera que se requiere del agotamiento del requisito de procedibilidad, de ahí que, si el actor no probó haber agotado este mecanismo, la falta del presupuesto mencionado acarrea a la inadmisión de la demanda, pues, así lo dispone el numeral 7º del artículo 90 del Código General del Proceso.

Consecuente con lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bello,

RESUELVE :

PRIMERO. Inadmitir la demanda de verbal declarativo de responsabilidad civil extracontractual presentada por los señores, Blanca Yolima Cardona y Juan Carlos Ossa Gallego en contra de Abel Jerez Hernández y Seguros del Estado, por los motivos ya indicados.

SEGUNDO. Se le concede un término de cinco ( 5 ) días, para subsanar los defectos, so pena de ser rechazada artículo 90 del C. G. del P.

TERCERO. Deberá aportar copias de la corrección para el respectivo traslado y copias del archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ MAURICIO GIRALDO MONTOYA  
JUEZ

pcm



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS  
ELECTRONICOS NRO 13 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA  
RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO  
CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 10  
MES Febrero DE 2022. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.



FERNEY VELASQUEZ MONSALVE  
SECRETARIO